

ESTRUCTURA LO 5/2000 REGULADORA RESP. PENAL DEL MENOR

Prel.	Declaración 1 general	I	Ámbito aplicación	2-6	II	Medidas	7-15	III	Instrucción MF	16-30	
IV	Fase audiencia	31-37	V	Sentencia	38-40	VI	Recursos	41-42	VII	Ejecución medidas	43-60
GC	Tema 20	XVIII	VIII	Resp. civil	61-64	DA	6 dispos. ad.	DA 1-6	DF	7 dispos. fin.	DF 1-7

CARACTERÍSTICAS CLAVE + CRONOLOGÍA LORPM

14-17 edad responsable	MF instruye	Juez de Menores	Aud. Prov. apela	CCAA ejecuta
12-01-2000	Aprobación de la LO 5/2000 , reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE 13-01-2000).			
13-01-2001	Entrada en vigor (vacatio legis de un año, DF 7.º).			
25-11-2003	LO 15/2003 reforma del CP — extiende la LORPM a 18-21 (luego derogado).			
04-12-2006	LO 8/2006 reforma: endurece medidas, amplía art. 10.2, libertad vigilada con asistencia educativa.			
28-07-2015	LO 8/2015 y Ley 26/2015 : derechos de la víctima, eliminación de faltas (sustituídas por delitos leves).			
04-06-2021	LOPVI 8/2021 : declaraciones telemáticas, refuerzo de víctimas menores.			

ARTICULADO LO 5/2000 (ARTS. 1-64)

TÍTULO PRELIMINAR — DECLARACIÓN GENERAL (ART. 1)

- ★ 1.1 **Ámbito.** Se aplica a las personas **mayores de catorce años y menores de dieciocho** por hechos tipificados como **delitos o faltas** en el CP o leyes penales especiales. **NO 13, 15 ni 16** · sello 2023.
- 1.2 Los menores gozan de los derechos de la CE, la **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor** y la **Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989**.

TÍTULO I — ÁMBITO DE APLICACIÓN (ARTS. 2-6)

- 2 **Competencia del Juez de Menores** del **lugar donde se haya cometido el hecho delictivo**; ejecuta sentencias y resuelve resp. civil. Terrorismo (arts. 571-580 CP) y extranjero → **Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional**.
- ★ 3 **Menores de 14 años:** NO se les exige responsabilidad penal; se aplican normas civiles de protección (**Código Civil + Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero**). MF remite testimonio a la entidad pública.
- 4 **Víctimas y perjudicados:** derecho a información, derivación a la Oficina de Atención a la Víctima, personación, declaraciones telemáticas para víctimas vulnerables.
- 5.1 **Bases de la responsabilidad.** Responden salvo causa de exención o extinción del CP.
- 5.2 Eximentes art. 20.1.º-3.º CP (anomalía psíquica, intoxicación, alteración percepción) → **medidas terapéuticas** del art. 7.1.d) y e).
- 5.3 Las edades **se han de entender siempre referidas al momento de la comisión de los hechos**.
- 6 **Ministerio Fiscal** defiende los derechos del menor, vigila las actuaciones y **dirige personalmente la investigación**; ordena a la policía judicial las actuaciones necesarias.

TÍTULO II — DE LAS MEDIDAS (ARTS. 7-15)

- ★ 7.1 **Catálogo de 15 medidas (a-ñ)** ordenadas según la **restricción de derechos que suponen**. Cerrado: lo no listado no es medida LORPM. **NO multa, arresto domiciliario, localización permanente** · sello 2024+2023.
- ★ 7.1.c **Internamiento abierto:** actividades en servicios normalizados del entorno, **residiendo en el centro como domicilio habitual** · sello 2024-2A.
- ★ 7.1.g **Permanencia de fin de semana** hasta máximo de **treinta y seis horas** entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo · sello 2024-1A.
- 7.1.k **Prestaciones en beneficio de la comunidad** — requieren consentimiento del menor. **NO "trabajos"**.
- 7.2 Internamientos: **dos períodos:** 1.º en centro + 2.º en **régimen de libertad vigilada**. La duración total no excede de los arts. 9-10.
- 7.3 Elección de la medida atendiendo **de modo flexible** a prueba, edad, familia, personalidad e interés del menor.
- 7.4 El Juez puede imponer una o varias medidas, pero en una misma resolución **nunca más de una de la misma clase**.

TÍTULO II — MEDIDAS (CONT.) · TÍTULO III — INSTRUCCIÓN

- ★ 10.2.a **14-15 años** (arts. 138, 139, 178-181, 571-580 CP o pena ≥15 años): cerrado **1-5 años** + LV hasta 3 años.
- ★ 10.2.b **16-17 años** (mismos delitos): cerrado **1-8 años** + LV con asistencia educativa hasta 5 años; modificación tras la mitad de la medida.
- 10.3 Arts. 571-580 CP (terrorismo): **inhabilitación absoluta** por tiempo superior **entre 4 y 15 años** a la duración del internamiento.
- 11 **Pluralidad infracciones** art. 10.2: máx. cerrado **10 años** (≥16) / **6 años** (<16).
- 12 **Refundición** por medidas firmes: competente el Juez que dictó la **primera sentencia firme**.
- 13 **Modificación.** El Juez de ejecución podrá **en cualquier momento** dejar sin efecto, reducir o sustituir si redundan en el interés del menor — auto motivado.
- 14 **Mayoría de edad.** A los 18 continúa la medida; si cerrado + conducta no responde → centro penitenciario. A los **veintiún años**, regla general → centro penitenciario salvo excepción.
- 15 **Prescripción** delitos: arts. 138/139/179/180/571-580 o ≥15 años → CP; grave >10 años → 5 años; grave → 3 años; menos grave → **al año**; falta → 3 meses. Medidas >2 años → 3 años; resto → 2 años; amonestación / prestaciones / permanencia FdS → 1 año.

CAPÍTULO I — REGLAS GENERALES (ARTS. 16-27)

- ★ 16.1 **Corresponde al Ministerio Fiscal la instrucción de los procedimientos** por los hechos del art. 1. **NO el Juez de Menores**, NO el Juez de Instrucción · sello 2024.
- ★ 17.1 **Detención del menor:** practicarla **en la forma que menos perjudique**; informar de hechos, razones y derechos del **artículo 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal**; notificar a representantes legales y al MF.
- ★ 17.2 Toda declaración **se llevará a cabo en presencia de su letrado** y de quienes ejerzan **la patria potestad, tutela o guarda**; en defecto, MF (persona distinta del instructor). **NO siempre el Fiscal instructor** · sello 2023-1A.
- 17.3 Custodia en dependencias adecuadas **separadas de las de mayores**; cuidados de protección, asistencia social, psicológica, médica y física.
- ★ 17.4 Detención policial: máx. **veinticuatro horas** — el menor en libertad o a disposición del MF. **NO 72h (adulto)**.
- ★ 17.5 MF resuelve **dentro de las cuarenta y ocho horas a partir de la detención** (las 24h policiales están **dentro**): libertad, desistimiento o incoación.
- ★ 17.6 **Hábeas corpus:** **Juez de Instrucción del lugar en el que se encuentre el menor** privado de libertad. **NO el Juez de Menores**.
- 18 **Desistimiento por corrección en ámbito educativo/familiar.** MF puede desistir si delitos menos graves **sin violencia ni intimidación** o faltas. Remite a entidad pública (art. 3).
- ★ 19.1 **Sobreseimiento por conciliación o reparación.** MF puede desistir: gravedad menor, falta de violencia grave, conciliación o reparación. Solo

7.5	Si delito Caps. I-II Tít. VIII CP (agresiones sexuales): obligación accesoria de programa formativo de educación sexual e igualdad.	★19.2	Se entenderá producida la conciliación cuando el menor reconozca el daño causado y se disculpe ante la víctima, y ésta acepte sus disculpas. Los tres elementos a la vez · sello 2024-3A.
8	Principio acusatorio. El Juez no impondrá medida más restrictiva ni superior en tiempo a la solicitada por MF o acusador particular; tampoco superior a la pena que correspondería a un adulto.	19.2bis	Excluido si Caps. I-II Tít. VIII CP (agresiones sexuales) o violencia de género, salvo solicitud expresa de la víctima + medida accesoria de educación sexual e igualdad.
★9.1	Faltas: libertad vigilada ≤ 6 meses; amonestación; permanencia ≤ 4 FdS; prestaciones ≤ 50 horas; privación licencias ≤ 1 año; prohibición aproximación ≤ 6 meses; tareas socio-educativas ≤ 6 meses.	20-21	Unidad de expediente (uno por hecho salvo conexos); remisión al órgano competente si no es Juez de Menores.
9.2	Internamiento cerrado solo si: (a) delito grave; (b) menos grave con violencia/intimidación o grave riesgo; (c) cometido en grupo o banda/organización.	22	Derechos del menor desde incoación: información, designar letrado, intervenir en diligencias, ser oído, asistencia afectiva-psicológica, equipo técnico. MF requiere letrado en 3 días .
★9.3	Duración general no podrá exceder de dos años ; prestaciones máx. 100 horas; permanencia máx. 8 fines de semana.	23	Vista al letrado en ≤ 24h . MF no podrá practicar por sí mismo diligencias restrictivas de derechos fundamentales — solicita al Juzgado por auto motivado.
9.4	Imprudentes: no podrán ser sancionadas con medidas de internamiento en régimen cerrado.	24	Secreto del expediente. El Juez de Menores , a solicitud del MF/menor/familia/acusador, mediante auto motivado , podrá decretar secreto total o parcial.
9.5	Si concurren circ. art. 5.2 → solo medidas terapéuticas del art. 7.1.d) y e).	25	Acusación particular. Se personan: ofendidos directos, padres, herederos o representantes legales.
★10.1.a	14-15 años (hechos art. 9.2): hasta 3 años ; 150h prestaciones; 12 FdS.	26-27	Diligencias de las partes — decide MF motivado. Informe equipo técnico: máx. diez días , prorrogable hasta un mes (gran complejidad).
★10.1.b	16-17 años (hechos art. 9.2): hasta 6 años ; 200h; 16 FdS. Extrema gravedad: internamiento cerrado 1-6 años + LV hasta 5 años; reincidencia = extrema gravedad.		

CAP. II — MEDIDAS CAUTELARES (ARTS. 28-29) · CAP. III — CONCLUSIÓN (ART. 30)

★28.1	MF, indicios racionales + riesgo fuga/obstrucción, pide al Juez de Menores: internamiento en centro en el régimen adecuado , libertad vigilada, prohibición aproximarse o comunicarse con la víctima, convivencia con persona/familia/grupo. NO multa cautelar .	29	Exención de responsabilidad: si enajenación mental o circ. art. 20.1.º-3.º CP → cautelares civiles para protección y custodia.
★28.2	Internamiento cautelar: gravedad de hechos, circunstancias personales y sociales, peligro de fuga y, especialmente , el que el menor hubiera cometido o no con anterioridad otros hechos graves de la misma naturaleza · sello 2023-2A, 2024-3A.	30	Conclusión: MF concluye y remite al Juzgado escrito de alegaciones (hechos, valoración jurídica, participación, reseña personal/social, propuesta de medida razonada, resp. civil). También puede pedir sobreseimiento.
★28.3	Tiempo máximo del internamiento cautelar: seis meses , prorrogable por tres meses como máximo a instancia del MF + auto motivado + audiencia letrado. Total absoluto: 9 meses · sello 2025-A.	31-34	Fase de audiencia: apertura con plazo de 5 días hábiles para alegaciones acción penal/civil + otros 5 días letrado del menor (art. 31). Conformidad medidas e)-ñ) sin audiencia (art. 32). Plazo pruebas 5 días + audiencia en 10 días siguientes (art. 34).
28.5	Abono: tiempo de cautelar se abona en su integridad a la medida de la misma causa o, en su defecto, a causas por hechos anteriores (nunca posteriores).	35-37	No publicidad en interés del menor; prohibido a los medios obtener imágenes o datos del menor (art. 35). Conformidad (art. 36) y celebración con contradicción (art. 37).

TÍTULOS V-VIII — SENTENCIA · RECURSOS · EJECUCIÓN · RESP. CIVIL (ARTS. 38-64)

38	Sentencia en plazo máximo de cinco días desde finalizada la audiencia.	51	Sustitución: el Juez puede dejar sin efecto o sustituir; conciliación con la víctima en cualquier momento puede dejar sin efecto la medida.
39	Contenido: hechos probados, motivación, contenido, duración y objetivos. Lenguaje claro y comprensible para la edad del menor.	52-53	Recurso del menor durante ejecución: ante Juez o Director del centro, resolución por auto en 2 días , apelación (52). Cumplimiento: informe final + auto de archivo (53).
40	Suspensión del fallo si la medida no supera 2 años , tiempo máx. 2 años . Compromiso de reintegración + posibles LV o tareas socio-educativas.	54-55	Medidas privativas se ejecutan en centros específicos para menores , distintos de los penitenciarios (54). Principio de resocialización (55).
41	Apelación ante Audiencia Provincial , plazo 5 días . Reforma contra autos y providencias: 3 días . Apelación contra autos Juez Central → Sala Penal AN .	★56.2.e	Centro más cercano al domicilio y no ser trasladados fuera de su Comunidad Autónoma salvo excepciones legales. NO "provincia" · sello 2023-1A.
42	Casación unificación doctrina ante Sala 2.ª TS , solo para sentencias en apelación con medida del art. 10. Plazo: 10 días .	56.2	14 derechos (a-n): integridad física, educación integral, dignidad, derechos civiles/políticos, asistencia sanitaria gratuita, enseñanza básica obligatoria, tratamiento individualizado, comunicación libre con familia, comunicación reservada con letrado/MF, formación laboral, peticiones, información, hijos menores de 3 años con la madre.
43-45	Ejecución solo en virtud de sentencia firme (43); control del Juez de Menores que dictó la sentencia (44); competencia administrativa de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla (45).	57	Deberes: permanecer en el centro, recibir enseñanza obligatoria, respetar normas, colaborar en el orden, usar adecuadamente las instalaciones, higiene, prestaciones obligatorias, actividades formativas.
46-47	Liquidación + centro más cercano al domicilio (46). Refundición medidas misma naturaleza: hasta el límite del doble de la más grave ; orden: terapéutico → cerrado → otros internamientos → no privativas (47).	58	Información escrita al ingreso sobre derechos, régimen, normas y recursos.
48-49	Expediente personal único y reservado (48); informes periódicos de la entidad pública al Juez y al MF (49).	59	Vigilancia y seguridad: inspecciones, registros, contención excepcional. Se prohíbe la contención mecánica (sujeción a una cama articulada o a un objeto fijo). Tras uso de fuerza: exploración médica en 48h + comunicación al Juzgado y MF + anotación en Libro Registro.
50	Quebrantamiento: privativa → reingreso; no privativa → sustitución por otra de la misma naturaleza o, excepcionalmente, internamiento en centro semiabierto .	60	Régimen disciplinario. Faltas muy graves / graves / leves. Muy graves: separación 3-7 días, separación 3-5 FdS, privación salidas 15d-1m, privación recreativas 1-2 meses.

Responsabilidad civil. Acción civil ejercitada por MF salvo renuncia/reserva del perjudicado. Solidaria: **padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden** (61). Aseguradores resp. directos (63). Pieza separada simultánea (64).

CATÁLOGO ART. 7.1 — LAS 15 MEDIDAS (A → Ñ), ORDENADAS POR RESTRICCIÓN DE DERECHOS

a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	p
Internamiento cerrado	Internamiento semiabierto	Internamiento abierto	Internamiento terapéutico	Tratamiento ambulatorio	Centro de día	Permanencia FdS 36h	Libertad vigilada (7 reglas)	Prohibición aprox./comunic.	Convivencia persona/familia/grupo	Prestaciones en beneficio comunidad	Tareas socio-educativas	Amonestación	Privación de libertad	Prisión

CIFRAS CLAVE LO 5/2000

14	18	21	24h	48h	36h
edad mín. (art. 1)	edad máx. (art. 1)	→ penitenciario (art. 14)	detención policial (art. 17.4)	MF desde detención (art. 17.5)	permanencia FdS (art. 7.1.g)
2a	100h	8	3a	6a	5a
duración general (art. 9.3)	prestaciones máx. (art. 9.3)	FdS máx. general (art. 9.3)	14-15 art. 9.2 (art. 10.1.a)	16-17 art. 9.2 (art. 10.1.b)	14-15 art. 10.2 cerrado
8a	10a	6m	+3m	9m	10d
16-17 art. 10.2 cerrado	pluralidad ≥16 (art. 11.2)	cautelar máx. (art. 28.3)	prórroga cautelar (art. 28.3)	cautelar total absoluto	informe eq. técnico (art. 27)
5d	3d	10d	15		
sentencia (art. 38) / apel. (art. 41)	reforma autos (art. 41.2)	casación TS (art. 42)	medidas a-ñ (art. 7.1)		

MENOR (LORPM) VS ADULTO (CP) — LA TRAMPA MÁS RECURRENTE GC

ASPECTO	MENOR (LO 5/2000)	ADULTO (CP)
Edad	14-17 (art. 1.1)	≥18 (art. 19 CP)
Naturaleza	Medidas educativo-sancionadoras	Penas + medidas seguridad
Multa	NO existe	Sí (art. 33.3-4 CP)
Detención policial	24h máx (art. 17.4)	72h máx (art. 17.2 CE)
Instruye	Ministerio Fiscal (art. 16)	Juez de Instrucción
Decide	Juez de Menores	Juez Penal / Audiencia
Apela	Audiencia Provincial (art. 41)	Aud. Prov. / TSJ
Centro	Específico menores (art. 54) — CCAA	Centro penitenciario — IIPP
Duración general	2 años (art. 9.3)	Variable; permanente revisable

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN — LOS DISTRACTORES REALES DE GC 2023-2025

Art. 1.1	Edad mín.: 13 / 15 / 16 años → catorce años . Hasta los 14, normas civiles (CC + LO 1/1996), nunca LORPM (2023-2A).	Art. 17.2	Declaración del detenido: el Fiscal instructor del expediente → letrado + patria potestad, tutela o guarda . El MF solo si faltan padres, y debe ser persona distinta del instructor (2023-1A).
Art. 7.1	Falsa medida: multa / arresto domiciliario / localización permanente / trabajos en beneficio → prestaciones en beneficio de la comunidad (en plural). Catálogo cerrado a-ñ (2023-1A, 2023-2A).	Art. 17.4	Detención policial: 72h / 48h / setenta y dos horas → veinticuatro horas . 72h es el plazo del adulto. Total máx. del menor: 48h desde la detención (24 dentro de 48).
Art. 7.1.g	Permanencia FdS: 48h / 30h / 24h → treinta y seis horas . Viernes tarde-noche a domingo noche (2024-1A).	Art. 17.6	Hábeas corpus: Juez de Menores → Juez de Instrucción del lugar en el que se encuentre el menor . «Detenido» → instructor; «sentenciado» → menores.
Art. 7.1.c	Internamiento abierto: vive en su casa → residiendo en el centro como domicilio habitual , actividades en servicios normalizados del entorno. 2024-2A.	Art. 19.2	Conciliación: solo uno de los elementos → reconozca el daño + se disculpe + víctima acepte sus disculpas . Los tres a la vez. Marca «se cumplen b y c» si esa es la opción (2024-3A).
Art. 9.3	Duración general: 3 / 5 / 6 años → no podrá exceder de dos años . 3 años y 6 años son reglas especiales del art. 10.1.	Art. 23.3	Diligencias restrictivas DDF: MF puede en casos de urgencia → SIEMPRE solicita al Juzgado por auto motivado . La urgencia NO autoriza al MF a vulnerar la reserva de jurisdicción.
Art. 15.1	Prescripción delito menos grave: 3 años / 6 meses / 2 años → al año . Falta prescribe en 3 meses.	Art. 28.2	Cautelar internamiento — «especialmente»: gravedad / circunstancias / peligro fuga → hubiera cometido o no con anterioridad otros hechos graves de la misma naturaleza . El «especialmente» se reserva a la reincidencia (2023-2A, 2024-3A).
Art. 16.1	Instruye: Juez de Menores / Juez de Instrucción / Juez del lugar → Ministerio Fiscal . Inversión clave: MF instruye, Juez Menores decide. NUNCA al revés (2024-1A).	Art. 28.3	Cautelar: 3m/3m - 3m/2m - 6m/6m → seis meses + tres meses . Total absoluto 9m. Memoriza «6+3=9» (2025-A).
		Art. 56.2.e	Traslado: fuera de su provincia → no ser trasladados fuera de su Comunidad Autónoma . Literalidad pura. La provincia/CCAA decide la pregunta (2023-1A).

REGLAS MNEMOTÉCNICAS — LOS NÚMEROS QUE MÁS CAEN

14-18-21 14 entras en LORPM, 18 sigues bajo Juez Menores si la medida no acabó, 21 te vas al penitenciario salvo excepción	24 < 48 24h policía DENTRO de 48h MF (no se suman). Adulto = 72h. El plazo del Fiscal arranca con la <i>detención</i> , no con la puesta a disposición	6+3=9 Cautelar internamiento: 6 meses + prórroga 3 meses = 9 meses máximo absoluto (art. 28.3). NO 6+6, NO 3+3	36 = 24+12 Permanencia FdS: 36h (viernes 18h → domingo 6h). Distractor común 48h (eso sería sábado + domingo enteros)	a → ñ 15 medidas: a-d internamientos, e-g ambulatorio/centro, h-l convivencia/comunidad, m amonestación, n-ñ privaciones. Si no está, NO es medida
MIN → MEN → AUD MINisterio Fiscal instruye → Juez de MENores resuelve → AUDiencia Provincial apela. Tres siglas, tres fases	5-8 / 6-10 Art. 10.2: 14-15 ven 5 años cerrado, 16-17 ven 8. Pluralidad art. 11.2: 14-15 son 6, 16-17 son 10	HC = JI Hábeas Corpus = Juez de Instrucción del lugar. Si «detenido», piensa instructor; si «sentenciado», piensa menores	RECO·DISC·ACEP Conciliación art. 19.2: el menor reconoce el daño + se disculpa + víctima acepta disculpas. Los tres a la vez	CCAA ≠ Prov. Art. 56.2.e: no fuera de su Comunidad Autónoma . Distractor literal: «provincia». Marca la opción con CCAA
3-1-3 Prescripción delitos: grave >10 años → 5a; grave → 3a; menos grave → 1a; falta → 3 meses	2-2-2 Suspensión del fallo: medida ≤2 años, por máx. 2 años, prescripción medida >2 años → 3a (art. 40)			

TRAMOS DE EDAD E INTERNAMIENTO CERRADO (ARTS. 9-11)

CONEXIONES ENTRE TEMAS — LORPM NO VIVE SOLA

T8 CP Art. 19 CP fija mayoría penal en 18; art. 33 CP es la fuente de los distractores falsos de medidas; eximentes art. 20.1.º-3.º CP entran vía art. 5.2 LORPM

EDAD MENOR	ART. 9 DELITO COMÚN	ART. 10.1 (HECHOS ART. 9.2)	ART. 10.2 (138/139/178-181/571-580 CP O ≥15A)	PLURALIDAD (ART. 11.2)
14-15 años	Hasta 2 años	Hasta 3 años · 150h · 12 FdS	Cerrado 1-5 + LV hasta 3	Hasta 6 años
16-17 años	Hasta 2 años	Hasta 6 años · 200h · 16 FdS · extrema gravedad: cerrado 1-6 + LV 5	Cerrado 1-8 + LV asist. educativa hasta 5	Hasta 10 años

T9 LECrim	Art. 17.2 CE: detención adulto 72h; menor solo 24h. Derechos art. 520 LECrim por remisión expresa del art. 17.1 LORPM. LECrim = derecho supletorio (DF 1.º)
T1 DDHH	Convención sobre los Derechos del Niño (NY, 20-11-1989) — techo internacional; interés superior del menor (art. 3 CDN)
T7 CC	Menores de 14 (art. 3 LORPM) → CC arts. 172 ss. + LO 1/1996. Emancipación arts. 314-315 CC no exime si el hecho se cometió antes de los 18
T13 LOPSC	GC que detenga a un menor aplica art. 17 LORPM, no el régimen general. Identificación/cacheo siguen LOPSC; privación de libertad va por LORPM
T21 VG	Art. 19 LORPM: conciliación EXCLUIDA en violencia de género salvo solicitud expresa de víctima. Menor agresor → Juez de Menores (no Juzgado VG art. 87ter LOPJ)
T19 Deontología	Principios ONU uso fuerza con mayor rigor sobre menores. Art. 17.1 LORPM: detención «en la forma que menos perjudique»

HOTSPOTS EXAMEN GC — ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS 2023-2025

28 3 años · 2025-24-23 ★★ ★ medidas cautelares (regla, especial, plazo 6+3)	7.1 2 años · 2024-23 ★★ catálogo 15 medidas + permanencia FdS + abierto	17 1 año · 2023 ★ presencia letrado/patria potestad en declaración	16.1 1 año · 2024 ★ instruye MF, no Juez	19.2 1 año · 2024 ★ definición de conciliación	1.1 1 año · 2023 ★ edad 14-17	56 1 año · 2023 ★ derechos internado / CCAA
--	--	---	---	---	--	--

DISPOSICIONES Y DATOS ADICIONALES

DF 1.º — Derecho supletorio. El CP y la LECrim son derecho supletorio de la LORPM en lo no previsto.	Hijos del menor internado (art. 56.2.n). Las menores internadas pueden tener a sus hijos menores de tres años en su compañía, condiciones reglamentarias.
Competencia administrativa (art. 45). La ejecución material de las medidas la asumen las CCAA y las Ciudades de Ceuta y Melilla , no el Estado.	Contención mecánica prohibida (art. 59). Sujeción a cama articulada u objeto fijo. Toda contención requiere exploración médica en 48h + comunicación a Juzgado y MF + anotación en Libro Registro.
Juzgado Central de Menores (art. 2.4). Terrorismo (arts. 571-580 CP) y delitos cometidos en el extranjero → Audiencia Nacional. Apelaciones contra autos → Sala de lo Penal AN.	Refundición límite (art. 47.2). El doble de la más grave. Orden de ejecución: terapéutico → cerrado → otros internamientos → no privativas.
Casación TS (art. 42). Solo sentencias en apelación con medida del art. 10 (delitos graves). Plazo: 10 días. NO procede contra sentencias de Juez de Menores en primera instancia.	Acción civil del perjudicado (art. 61). La ejercita el MF salvo renuncia o reserva del perjudicado (plazo 1 mes desde notificación de la pieza separada).

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA